

CARATULA: P.C.A. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD

EXPTE. NRO. RO-12913-F-0000

EXPTE. SEON NRO. A-2RO-812-F2017

DFC/sf

GENERAL ROCA, 19 de mayo de 2026.

Proveyendo escrito presentado por la Dra. Delucchi: Téngase presente la conformidad prestada.

Proveyendo escrito presentado por la DEMEI: Téngase presente la conformidad prestada.

Apruébese la rendición de cuentas acompañada por la Lic. Cerda Ulloa en fecha [7/5/2026](#) respecto de los gastos del Sr. Carlos Alberto Pezzuto.

Atento lo informado por la Lic. Cerda Ulloa, en relación a la reorganización interna de la O.S.S., el dictamen de la Sra. Defensora de Incapaces, la conformidad de la Dra. Belén Delucchi y lo dispuesto por los arts. 34 y 43 del C.C.y C. désígnese a la Lic. Lorena Andrade DNI N° 30.503.276 como apoyo del Sr. Carlos Alberto Pezzuto, con los alcances y responsabilidades de la sentencia de fecha 1/7/2021. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Procédase a vincular a la Lic. Andrade, haciéndole saber que deberá aceptar el cargo.

Expídase testimonio. Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Librese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S.A. a los fines que: 1) cese con el pago oportunamente ordenado a la Lic. Rocío Cerda Ulloa DNI N° 26.218.195 en la cuenta judicial N° 126712551 perteneciente a estos autos, por cualquier medio (cobro por ventanilla, transferencia bancaria, tarjeta de débito, plataforma de aplicaciones móviles, etc.).

2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Lic. Lorena Andrade DNI N° 30.503.276, a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial N°126712551 pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia